



EXTRACTO de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017. (2017050086)

BDNS(Identif.):340939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, para el año 2017 y en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan mediante la presente orden los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, que cumplan los siguientes:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.
3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por los veterinarios de la administración competente.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de: 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.470.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0026.00.



La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al Anexo II, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:

- a. Vacuno: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas. b. Ovino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas. c. Caprino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas. d. Equino: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.

El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I que se incluye tanto en la orden, como en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet:

<http://sede.juntaex.es>

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

